

2



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE076784 Proc # 2295592 Fecha: 22-06-2012
Término: FAMES
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: AUTO

2715169

AUTO No. 00496, 22 de junio del 2012

"Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y el Decreto N° 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO

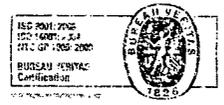
ANTECEDENTES

Que mediante radicado ER28329 del 18 de junio de 2009 se estableció una queja por contaminación atmosférica y auditiva contra la industria ubicada en la calle 42C Bis sur.

Que el día 01 de julio de 2009 profesionales del Área Flora e Industria de la madera, adelantaron visita de seguimiento a la industria **FAMES**, con NIT 79285732-3, de la propiedad del señor EDGAR SEPÚLVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No 79.285.732.

Que el día 08 de julio del 2009 profesionales del Área Flora e Industria de la Madera, emitieron concepto Técnico No. 11936, con el fin de darle seguimiento al radicado ER28329 del 18 de junio del 2009, el cual concluyó que el señor EDGAR SEPÚLVEDA, propietario del establecimiento:

- Tome las medidas pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.





- Asegure que el área donde se adelanta el proceso de lijado de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado el exterior del establecimiento.
- Adelante sus actividades a puerta cerrada.

Que el día 02 de febrero de 2010, profesionales del Área Flora y e Industria de la Madera, adelantaron visita de verificación en el establecimiento denominado **FAMES**, dejando constancia mediante acta No 117.

Que con base en la situación encontrada se emitió concepto técnico No 4524 del 15 de marzo de 2010, con el fin de darle seguimiento al radicado ER4270 del 28 de enero del 2010, el cual concluyó que el señor EDGAR SEPÚLVEDA, propietario del establecimiento:

- Tome las medidas pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 dB(A) en horario diurno.
- Asegure que el área donde se adelanta el proceso de lijado de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión de material particulado el exterior del establecimiento.
- Adelante sus actividades a puerta cerrada.

Adicionalmente, es necesario que para el predio ubicado en la carrera 80F No 42D-22 sur, lugar donde se lleva a cabo el proceso de pintura.

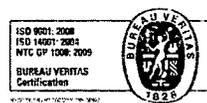
- Adecué el área con un sistema de extracción con ducto que asegure la adecuada dispersión de los gases. Así mismo, implemente un dispositivo de control en el sistema de extracción, con el fin de controlar las emisiones generadas en dicho y, se asegure que el área este totalmente cerrada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la

Página 2 de 5





diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan

Que esta Dirección adelanta el presente trámite con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor EDGAR SEPÚLVEDA propietario de la industria **FAMES**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental al señor EDGAR SEPÚLVEDA identificado con cédula de ciudadanía No 79.285.732, propietario del establecimiento **FAMES**, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor, EDGAR SEPÚLVEDA, propietario de la empresa **FAMES**, en la calle 42C Bis sur N° 80D – 28, en esta ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2009-2109, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicarla presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5





ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos)

Elaboró:

Jeimmy Jchanna Cruz Albarracin	C.C: 53039716	T.P: 199897	CPS: CONTRAT	FECHA	18/01/2012
		C.S.J	O 850 DE	EJECUCION:	
			2011		

Revisó:

Diana Marcela Montilla Alba	C.C: 53008697	T.P: 152336	CPS: CONTRAT	FECHA	24/01/2012
		C.S.J	O 428 DE	EJECUCION:	
			2011		
Edison Alexander Paramo Jimenez	C.C: 10223576	T.P: 196137	CPS: CONTRAT	FECHA	20/06/2012
	80		O 112 DE	EJECUCION:	
			2012		
Alberto Leon Sarmiento	C.C: 19297205	T.P:	CPS:	FECHA	6/06/2012
				EJECUCION:	

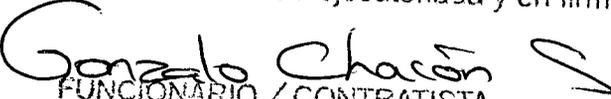
Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA	6/06/2012
				EJECUCION:	



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 ENE 2014 () del mes de
_____ del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.


FUNCIONARIO / CONTRATISTA



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE175328 Proc #: 2715169 Fecha: 2013-12-20 10:17
Tercero: 899999061-9 SDASECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor
EDGAR SEPULVEDA
Representante legal o quien haga sus veces
FAMES
Calle 42 C BIS Sur N. 80 D 28
Teléfono: 5737662
Bogotá

Ref. Citación Notificación AUTO 0496 de fecha 22/06/2012 Exp. SDA-08-2009-2109

Respetado señor:

Sírvase comparecer de lunes a viernes de 8:00 AM a 5:30 PM, a la ventanilla de atención al usuario –Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas N° 54 – 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C.A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la **AUTO 0496** de fecha **22/06/2012**.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A., lo que permitirá continuar el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica (vigente) junto con documento de identificación, si es persona natural con la Cédula de Ciudadanía, o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

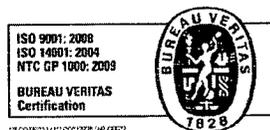
Cualquier inquietud sobre el asunto, será atendida en la línea 3778899 extensión 8855.

Cordialmente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Revisó y aprobó: *Luis Gabriel Pareja Dussan*
Proyectó: *Angela Milena Ladino Ramirez*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. **08-2009-2109** Se ha proferido el **AUTO No. 496** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 22/06/2012.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **INDUSTRIA FAMES**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 10/01/2014 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

y se desfija hoy 23 ENE 2014 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón S
NOTIFICADOR GONZALO CHACON SACHICA SSFFS

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

